



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2021 00241 00
Dte:	Luis Daniel Rodríguez Arbeláez
Ddo:	Pavimentar S.A. y Otros
Auto Interl. N°	768
Asunto:	Incorpora – Reconoce Personería – No da trámite a objeción

Se incorpora al proceso la contestación presentada por intermedio de apoderada que actúa en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., que fue allegada dentro del término oportuno, en la que se observa que se objeta el juramento estimatorio.

De conformidad con el poder anexo a la contestación de la demanda, se reconoce personería jurídica a la abogada Diana González Jaramillo, portadora de la T.P. 87.936 del C.S.J. para representar a la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., en los términos allí plasmados.

Ahora bien, teniendo en cuenta la contestación emitida (numeral 54 del Expediente Electrónico), en la que indica que objeta el juramento estimatorio, de conformidad con el inciso primero del artículo 206 del Código General del Proceso, al no especificar razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, no hay lugar a darle trámite como objeción. Una vez en firme la presente providencia, se procederá a continuar el trámite del proceso.

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se requiere a la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., para que proceda a remitir al correo de notificaciones judiciales de la parte demandante lo concerniente a la contestación de la demanda y demás anexos.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5d6021b5d83c2d7fa8319f0d9b1c3fa130a26e57a510e8afceff35acbc058a**
Documento generado en 07/12/2021 07:07:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>